



**MAT.:**

- 1) Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento.
- 2) Solicita ampliación de plazo para presentar descargos.
- 3) Acompaña documento.

**ANT.:** Res. Ex. N° 1/Rol N° F-009-2018, de 23 de abril de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° F-009-2018.

Santiago, 27 de abril de 2018

**SRA.**

**ANDREA REYES BLANCO**

Fiscal Instructora

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

Presente

---

De nuestra consideración:

**SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO** (en adelante e indistintamente, EXPLODESA), del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 79.812.520-6, representada por su administradora, según se acreditará, GESTORA MONTECARLO S.A, Rol Único Tributario N°76.057.794-4, y ésta a su vez representada por EUGENIO RAMÍREZ CIFUENTES, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N°10.967.227-0, y JAMES STEFANIC MERY, chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, Cédula Nacional de Identidad N°8.542.147-6, todos domiciliados para estos efectos en Miraflores N°178, piso 7, Comuna de Santiago, en procedimiento sancionatorio **Rol N° F-009-2018**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un **programa de cumplimiento**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ROL F-009-2018, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y

posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

**Por tanto**, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de **ampliación del plazo** otorgado para la **presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda**.

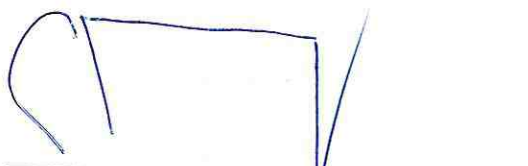
**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. se sirva otorgar **ampliación del plazo** de 15 días hábiles indicado para la presentación de **descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ROL F-009-2018, **por el máximo que en derecho corresponda**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley N° 19.880.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos será necesaria para recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a Ud. que, en conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, tenga por acompañada copia de Mandato Judicial y Administrativo por el cual se me faculta para actuar en representación del titular objeto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/Rol N° F-009-2018, de 23 de abril de 2018, de vuestra Superintendencia.

**POR TANTO**, solicito a Ud. se sirva tener por presentada la copia recién indicada y tener presente mi personería para actuar en el presente procedimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,



EUGENIO RAMÍREZ CIFUENTES  
pp. GESTORA MONTECARLO S.A.  
pp. EXPLODESA



JAMES STEFANIC MERY  
pp. GESTORA MONTECARLO S.A.  
pp. EXPLODESA



sociedad contractual minera, inscrita a fojas cincuenta número veintiocho del Registro de Propiedad, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho, cargo del Conservador de Minas de Santiago, rol único tributario número setenta y nueve millones ochocientos doce mil quinientos veinte guión seis, se constituyen en este acto, en esta Notaría, en Junta Extraordinaria de Accionistas, conforme a los artículos ciento ochenta y cinco y doscientos cinco del Código de Minería, y exponen: Que en este acto, **INVERSIONES ASTURIAS SpA** e **INVERSIONES LOS PALTOS SpA**, representadas en la forma indicada en la comparecencia, reunidas en Junta Extraordinaria de Accionistas de **“SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO”**, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos: **ACUERDO I.-** Designar administradora de la compañía a la sociedad **GESTORA MONTECARLO SOCIEDAD ANÓNIMA**, rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro guión cuatro, quien ejercerá sus funciones a través de su o sus representantes, según corresponda, quienes anteponiendo sus firmas a la razón social representarán a **“SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO”** con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, y de representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo efectuar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenciones, y en general, realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna. Las facultades del o de los administradores incluyen, entre otras, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, las siguientes: uno) Representar a la sociedad, en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen convenientes o necesarias; dos) Representar a la sociedad, con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, y estarán facultados



para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimientos y percibir; tres) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; cuarto) Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales, con los acreedores o deudores de la sociedad; cinco) Obtener y conocer quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones y condonaciones; seis) Señalar domicilio; siete) Obtener concesiones mineras y concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; ocho) Obtener mercedes de agua y presentar solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas; nueve) Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; diez) Alegar e interrumpir prescripciones; once) Constituirse en agente oficioso; doce) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; trece) Solicitar pertenencias mineras; catorce) Solicitar aposición de sellos; quince) Someter a compromisos, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; dieciséis) Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; diecisiete) Reclamar implicancias, recusar, solicitar cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias,

recurrir al arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, y proponer modificaciones a los mismos; dieciocho) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas, postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad. Podrán incluso firmar correspondencia de la sociedad; diecinueve) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, marcas, patentar inventos, todo esto, ante organismos estatales o registros en redes computacionales de nombres de dominio, direcciones u otro tipo de inscripciones; veinte) Establecer agencias y establecimientos, en cualquier punto del país; veintiuno) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea, por novación, remisión, compensación, etcétera; veintidós) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; veintitrés) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; veinticuatro) Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas; veinticinco) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; veintiocho) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; veintinueve) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; treinta) Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; treinta y uno) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; treinta y dos) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o



individuales, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerlos término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; treinta y tres) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; treinta y cuatro) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebren y en los ya otorgados por la sociedad, los representantes quedan facultados para convenir, toda clase de pacto o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad rescisión resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarles; treinta y cinco) Contratar préstamos y mutuos hipotecarios en cualquier forma, en bancos u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, con el objeto de poder cumplir cabalmente con la finalidad de esta representación. Sin que ello signifique enunciación de facultades y a vía meramente ejemplar, quedan facultados para operar con letras de cambio, letras de créditos hipotecarias reajustables, u otros créditos o documentos, existentes a la fecha o que se espera que existan en el futuro y tendientes a obtener recursos con el objeto de adquirir bienes. En garantía de las obligaciones que contraigan con tales fines, quedan expresamente facultados, para otorgar garantías hipotecarias y prohibiciones de gravar y enajenar sobre el bien que adquieran. Asimismo, para contratar seguros

de gravamen, de incendios u otros, acordando primas y pólizas. Se les faculta asimismo para suscribir contratos de arrendamiento, facultándolos expresamente para cobrar y percibir las rentas; treinta y seis) Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de confección de obra material, de prestación de servicios, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de agencia, de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos; treinta y siete) Efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; treinta y ocho) Representar a la sociedad, ante las aduanas y demás servicios y autoridades; treinta y nueve) Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; cuarenta) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portados; cuarenta y uno) Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos; cuarenta y dos) Dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sean prendas civiles, mercantiles o bancarias, industriales, agrarias, de cosas muebles vendidas a plazo, sin desplazamiento, u otras especiales y cancelarlas; cuarenta y tres) Dar y recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles, como de naves; cuarenta y cuatro) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto; sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, o incorporarse como socio en sociedades constituidas, con anterioridad, pactar indivisión; constituir o formar parte de las comunidades, sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; representarla con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas, formar otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar la intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra o intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones,





plazos, condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador o partidor, someter a arbitraje; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socio, comunero, director, gerente, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera; cuarenta y cinco) Dar y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, toda clase de cauciones y garantías; cuarenta y seis) Endosar, retirar documentos de embarque; y cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, y cancelar al efecto, los documentos necesarios; cuarenta y siete) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas etcétera, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; cuarenta y ocho) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; cuarenta y nueve) Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto, recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; cincuenta) Representar a la sociedad, en los bancos nacionales y extranjeros, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y, entre ellas, dar órdenes de no pago; b) Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o ahorro, depositar,

girar y sobregirarse en ellas o en las que la sociedad tengan en la actualidad, cancelar cheques, endosarlos, firmar reconocimiento de saldos en cuenta corriente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto, en moneda nacional como extranjera; c) Aprobar y objetar saldos; d) Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) Contratar préstamos contra aceptación, sobregiro, líneas de crédito, préstamos contra aceptación de letras, suscribir pagarés, mutuos, documentos por boletas de garantía, etcétera, o en cualquier otra forma; f) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ella, retirarlo total o parcialmente, cerrar las cuentas o igualmente respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h) Colocar y retirar dinero, sea moneda nacional o extranjera, y valores en depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales y firmar recibos de dinero; j) Contratar operaciones de cambio; contratar y abrir acreditivos y créditos documentarios; girar, aceptar, reaceptar, afianzar, avalar, descontar, y endosar letras de cambio, tanto en cobranza, como en garantía; retirar y endosar documentos de embarque y autorizar cargos en cuenta corriente; k) En general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento, ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país y/o para operaciones de importación, exportación o de cambio; cincuenta y uno) Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito o de fomento o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; cincuenta y dos) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda



nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones, que correspondan a la sociedad, en relación con tales documentos; cincuenta y tres) Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; contratar aperturas de acreditivos; celebrar ventas condicionales; comprar y vender divisas; presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente, que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por el servicio de aduana, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, a causa de operaciones de comercio exterior; cincuenta y cuatro) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; cincuenta y cinco) Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de pago; cincuenta y seis) Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma, documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; cincuenta y siete) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias o peticiones; modificarlas y desistirse de ellas; cincuenta y ocho) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí, aquellos bienes que la sociedad ordene vender, y vender los suyos a la sociedad; como asimismo prestar dinero a la sociedad o

tomarlo prestado para sí, pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismos todos aquellos actos, contratos y convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad; cincuenta y nueve) Conferir poderes generales o especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario, facultando al delegatario para delegar a su vez. En suma, podrán el o los administradores practicar todos los actos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para la fiel y expedita representación de la sociedad, aun aquellos para los cuales la ley exige poder especial. **ACUERDO II.** Facultar al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar en el Conservador de Minas competente todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.- La personería de don Mario Armando Elorrieta Saleh y doña Patricia Isabel García Merino, para representar a Gestora Montecarlo S.A., consta de la escritura pública de fecha veinte de abril de dos mil quince ante el Notario de San Miguel don Armando Arancibia Calderón y la de dicha sociedad, para representar Inversiones Asturias SpA e Inversiones Los Paltos SpA, consta, respectivamente, de las escrituras públicas de fechas diecisiete de octubre y nueve de diciembre del año dos mil catorce, ambas ante el Notario de San Miguel don Armando Arancibia Calderón, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza, y a petición de éstas. La calidad de únicos accionistas de Inversiones Los Paltos Spa y de Inversiones Asturias SpA de la Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero consta del Certificado de Accionistas otorgado por la Señora Conservador de Minas de Santiago que se inserta a continuación. "CERTIFICADO La Conservadora de Minas que suscribe, certifica: Que revisado el Libro de Accionistas a su cargo, por el nombre de "**SOCIEDAD DE EXPLORACION Y DESARROLLO MINERO**" -EXPLODESA-, figuran como Accionistas de ésta, las empresas que a continuación se indican y con el número de acciones que para cada una de ellas se expresa: INVERSIONES ASTURIAS SpA noventa y nueve acciones INVERSIONES LOS PALTOS SpA una acción Total cien acciones. "Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero" –Explodesa-, rola inscrita a fojas



INUTILIZADO



N° COPIAS :
3
DERECHOS :
\$ 68000
OT:
293212



Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 10.281 - 2017 -

OT: 29.629 1117

2  
3 ACTA

4 SESIÓN DIRECTORIO

5 \*\*\*\*\*

6  
7  
8 **GESTORA MONTECARLO SOCIEDAD ANÓNIMA**

9  
10  
11  
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidos de noviembre de dos  
13 mil diecisiete, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada,  
14 Titular de la Trigésimo Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio  
15 en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce,  
16 comparece don **EUGENIO RAFAEL RAMIREZ CIFUENTES**, chileno,  
17 divorciado, abogado, cédula de identidad número diez millones  
18 novecientos sesenta y siete mil doscientos veintisiete guión cero,  
19 domiciliado en Huérfanos número mil ciento setenta y ocho, oficina  
20 trescientos ocho, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien  
21 acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente  
22 facultado según se acreditará, viene en reducir a escritura pública la  
23 siguiente acta: SESIÓN DE DIRECTORIO GESTORA MONTECARLO  
24 SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo tenor es el siguiente: "SESIÓN DE DIRECTORIO  
25 **GESTORA MONTECARLO SOCIEDAD ANÓNIMA**. En Santiago de Chile, a  
26 quince de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las nueve horas, en las  
27 oficinas de la sociedad ubicadas en calle Miraflores número ciento setenta y  
28 ocho, piso siete, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, fue celebrada la  
29 Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **GESTORA MONTECARLO**  
30 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con la asistencia de los directores don **JUAN ENRIQUE**



1 **RASSMUSS RAIER**, quien actuó como Presidente, don **MARIO ARMANDO**  
2 **ELORRIETA SALEH**, quien actuó como Secretario, doña **PATRICIA ISABEL**  
3 **GARCÍA MERINO**, don **STEFAN PETER JOCHUM** y don **EUGENIO RAFAEL**  
4 **RAMÍREZ CIFUENTES**. No habiendo podido asistir a la sesión de hoy, rindió sus  
5 excusas al Directorio don **ALBERTO FERNANDO HARAMBILLET ALONSO**, a  
6 lo cual el resto del Directorio se muestra conforme. Certificado el quórum, se dio  
7 por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a la  
8 siguiente tabla y se adoptaron los acuerdos que se consignan a continuación: I.-  
9 **DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES**. El señor Presidente expresa que el  
10 Directorio, actuando como cuerpo colegiado, para los efectos del cumplimiento  
11 del objeto social, y dentro de los límites legales, reglamentarios y estatutarios,  
12 está investido de las más amplias facultades de administración. Por su parte, los  
13 estatutos sociales facultan al Directorio para delegar parte de sus facultades en  
14 los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la sociedad y, para objetos  
15 especialmente determinados, en otras personas. El Presidente propone al  
16 Directorio que delegue parte de sus facultades de representación judicial y  
17 extrajudicial de la sociedad en la persona del Gerente General y/o uno o más  
18 Directores o Gerentes. Luego de un cambio de ideas, el Directorio, con el voto  
19 unánime de los presentes, adopta el siguiente: **ACUERDO UNO**: Sin perjuicio de  
20 las facultades de administración, disposición y representación judicial y  
21 extrajudicial de la sociedad que los estatutos entregan al Directorio para  
22 ejercerlas privativamente, el Directorio acuerda en este acto por unanimidad de  
23 votos de los directores presentes, conferir Mandato de Administración y  
24 Disposición de Bienes al señor **JUAN ENRIQUE RASSMUSS RAIER**, para que  
25 actuando en nombre y representación de la sociedad y anteponiendo su firma a  
26 la razón social, represente a la sociedad **GESTORA MONTECARLO SOCIEDAD**  
27 **ANÓNIMA** con las facultades para celebrar los actos, contratos o negocios que,  
28 en forma solamente enunciativa, se pasan a consignar: **uno**) Representar a la  
29 sociedad, en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda  
30 tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o



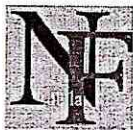


Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1 arbitral, así intervenga como demandante, demandada o tercero de cualquier  
2 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas,  
3 especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato,  
4 etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones  
5 que estime convenientes o necesarias; **dos**) Representar a la sociedad, con las  
6 facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, y estará facultado  
7 para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda  
8 contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir,  
9 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar  
10 jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimientos y percibir;  
11 **tres**) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo  
12 especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,  
13 municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de  
14 derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,  
15 previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios,  
16 etcétera, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con  
17 toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso  
18 obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean  
19 menester y desistirse de sus peticiones; **cuatro**) Celebrar, aprobar o rechazar  
20 convenios judiciales o extrajudiciales, con los acreedores o deudores de la  
21 sociedad; **cinco**) Obtener y conceder quitas o esperas; pactar garantías,  
22 intereses, descuentos, deducciones y condonaciones; **seis**) Señalar domicilio;  
23 **siete**) Obtener concesiones mineras y concesiones administrativas, de cualquier  
24 naturaleza u objeto; **ocho**) Obtener mercedes de agua y presentar solicitudes de  
25 constitución de derechos de aprovechamiento de aguas; **nueve**) Ejercer  
26 acciones reivindicatorias o posesorias; **diez**) Alegar e interrumpir prescripciones;  
27 **once**) Constituirse en agente oficioso; **doce**) Adquirir por ocupación, accesión,  
28 tradición, prescripción, etcétera; **trece**) Solicitar pertenencias mineras; **catorce**)  
29 Solicitar aposición de sellos; **quince**) Someter a compromiso, nombrar, solicitar o  
30 concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la

1 fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones,  
2 plazos, etcétera; **dieciséis**) Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de  
3 síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera,  
4 fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o  
5 solicitar su remoción; **diecisiete**) Reclamar impuncias, recusar, solicitar  
6 cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros,  
7 impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y retención de  
8 naves, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y  
9 señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de  
10 quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, y proponer  
11 modificaciones a los mismos; **dieciocho**) Retirar de las oficinas de correos,  
12 telégrafos, aduanas empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda  
13 clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas,  
14 encomiendas, mercaderías, piezas, postales, etcétera, signadas o dirigidas a la  
15 sociedad. Podrá incluso firmar correspondencia de la sociedad; **diecinueve**)  
16 Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos  
17 industriales, marcas, patentar inventos, todo esto, ante organismos estatales o  
18 registros en redes computacionales de nombres de dominio, direcciones u otro  
19 tipo de inscripciones; **veinte**) Establecer agencias y establecimientos, en  
20 cualquier punto del país; **veintiuno**) Pagar en efectivo, por dación en pago, por  
21 consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad  
22 adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea, por  
23 novación, remisión, compensación, etcétera; **veintidós**) Celebrar contratos de  
24 promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su  
25 cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales;  
26 **veintitrés**) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a  
27 cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso  
28 valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier  
29 naturaleza; **veinticuatro**) Gravar los bienes sociales con derechos de uso,  
30 usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas;



Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1 **veinticinco)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda  
2 clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; **veintiséis)**  
3 Insinuar, dar y recibir en donación, incluso bienes raíces, con o sin gravámenes;  
4 **veintisiete)** Dar y tomar bienes en comodato; **veintiocho)** Dar y tomar dinero y  
5 otros bienes en mutuo; **veintinueve)** Dar y recibir dinero y otros bienes en  
6 depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **treinta)** Celebrar contratos  
7 de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; **treinta y uno)** Celebrar  
8 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y  
9 rechazar sus saldos; **treinta y dos)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o  
10 individuales, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con  
11 las más amplias facultades que se precisen al efecto; **treinta y tres)** Celebrar  
12 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y  
13 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e  
14 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **treinta y cuatro)** Celebrar  
15 cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre y en los ya  
16 otorgados por la sociedad, el representante queda facultado para convenir, toda  
17 clase de pacto o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las  
18 leyes y sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y  
19 formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,  
20 indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes,  
21 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir,  
22 entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir  
23 cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, pactar cauciones; fijar  
24 multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos que  
25 competan a la sociedad, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad  
26 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y  
27 acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término  
28 o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas  
29 u objetarlas; **treinta y cinco)** Contratar préstamos y mutuos hipotecarios en  
30 cualquier forma, en bancos u otras instituciones de crédito y/o fomento, de

1 derecho público o privado y, en general, con cualquier persona natural o jurídica,  
2 con el objeto de poder cumplir cabalmente con la finalidad de esta  
3 representación. Sin que ello signifique enunciación de facultades y a vía  
4 meramente ejemplar, queda facultado para operar con letras de cambio, letras  
5 de créditos hipotecarias reajustables, u otros créditos o documentos, existentes  
6 a la fecha o que se espera que existan en el futuro y tendientes a obtener  
7 recursos con el objeto de adquirir bienes. En garantía de las obligaciones que  
8 contraiga con tales fines, queda expresamente facultado, para otorgar garantías  
9 hipotecarias y prohibiciones de gravar y enajenar sobre el bien que adquiriera.  
10 Asimismo, para contratar seguros de gravamen, de incendios u otros, acordando  
11 primas y pólizas. Se le faculta asimismo para suscribir contratos de  
12 arrendamiento, facultándolo expresamente para cobrar y percibir las rentas;  
13 **treinta y seis)** Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de  
14 confección de obra material, de prestación de servicios, de cambio, de comisión,  
15 de correduría, de representación, de agencia, de avío, de iguala, de anticresis,  
16 negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos; **treinta y siete)**  
17 Efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; **treinta y**  
18 **ocho)** Representar a la sociedad, ante las aduanas y demás servicios y  
19 autoridades; **treinta y nueve)** Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con  
20 prenda; **cuarenta)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la  
21 orden o al portador; **cuarenta y dos)** Dar y recibir en prenda, bienes muebles,  
22 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e  
23 incorporales, sean prendas civiles, mercantiles o bancarias, industriales,  
24 agrarias, de cosas muebles vendidas a plazo, sin desplazamiento, u otras  
25 especiales y cancelarlas; **cuarenta y tres)** Dar y recibir bienes en hipoteca;  
26 posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía  
27 general, tanto sobre inmuebles, como de naves; **cuarenta y cuatro)** Celebrar  
28 contratos de sociedad de cualquier clase y objeto; sean civiles o comerciales,  
29 colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra  
30 especie, o incorporarse como socio en sociedades constituidas, con anterioridad,



Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1 pactar indivisión; constituir o formar parte de las comunidades, sindicatos,  
2 asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho,  
3 cooperativas, etcétera; representarla con voz y voto en unas y otras, con facultad  
4 para modificarlas, formar otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir su  
5 disolución o terminación incluso anticipada, expresar la intención de no  
6 continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra o intervenir  
7 en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más  
8 liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios,  
9 síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo  
10 señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones modos  
11 de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y  
12 gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales raíces o  
13 muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador o partidador, someter  
14 a arbitraje; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas  
15 las obligaciones que a la sociedad correspondan como socio, comunero,  
16 director, gerente, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades,  
17 asociaciones, cooperativas, etcétera; **cuarenta y cinco**) Dar y aceptar fianzas,  
18 simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general,  
19 toda clase de cauciones y garantías, **cuarenta y seis**) Endosar, retirar  
20 documentos de embarque; y cobrar y percibir, retirar valores en custodia o  
21 garantía, y cancelar al efecto, los documentos necesarios; **cuarenta y siete**)  
22 Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la  
23 sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por  
24 cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de  
25 derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones  
26 fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas  
27 etcétera, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales raíces  
28 o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **cuarenta y ocho**) Firmar recibos,  
29 finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y  
30 refrendar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en

1 ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **cuarenta y**  
2 **nueve)** Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la  
3 indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra  
4 institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a  
5 expropiaciones, pudiendo al efecto, recibir la parte no disputada del precio o  
6 indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; **cincuenta)**  
7 Representar a la sociedad, en los bancos nacionales y extranjeros, con las más  
8 amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) Darles instrucciones  
9 y cometerles comisiones de confianza y, entre ellas, dar órdenes de no pago; b)  
10 Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o ahorro, depositar,  
11 girar y sobregirarse en ellas o en las que la sociedad tengan en la actualidad,  
12 cancelar cheques, endosarlos, firmar reconocimiento de saldos en cuenta  
13 corriente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto, en  
14 moneda nacional como extranjera; c) Aprobar y objetar saldos; d) Retirar  
15 talonarios de cheques o cheques sueltos; e) Contratar préstamos contra  
16 aceptación, sobregiro, líneas de crédito, préstamos contra aceptación de letras,  
17 suscribir pagarés, mutuos, documentos por boletas de garantía, etcétera, o en  
18 cualquier otra forma; f) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a  
19 su arrendamiento; g) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a  
20 plazo o condicional, hacer depósitos en ella, retirarlo total o parcialmente, cerrar  
21 las cuentas o igualmente respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad;  
22 h) Colocar y retirar dinero, sea moneda nacional o extranjera, y valores en  
23 depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales y firmar recibos de dinero; j)  
24 contratar operaciones de cambio; contratar y abrir acreditivos y créditos  
25 documentarios; girar, aceptar, reaceptar, afianzar, avalar, descontar, y endosar  
26 letras de cambio, tanto en cobranza, como en garantía; retirar y endosar  
27 documentos de embarque y autorizar cargos en cuenta corriente; k) En general,  
28 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera;  
29 y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento, ante el Banco Central de  
30 Chile y otras autoridades, con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del



Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1 Banco Central, sea para la salida o entrada al país y/o para operaciones de  
2 importación, exportación o de cambio; **cincuenta y uno**) Contratar préstamos en  
3 cualquier forma, con instituciones de crédito o de fomento, o financieras,  
4 sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con  
5 particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra  
6 aceptación o en cualquier otra forma; **cincuenta y dos**) Girar, suscribir, aceptar,  
7 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o  
8 garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en  
9 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás  
10 documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la  
11 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las  
12 acciones, que correspondan a la sociedad, en relación con tales documentos;  
13 **cincuenta y tres**) Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio  
14 exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la  
15 sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones  
16 relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales,  
17 Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente,  
18 pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación,  
19 abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; contratar  
20 aperturas de acreditivos; celebrar ventas condicionales; comprar y vender  
21 divisas; presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y  
22 toda otra documentación pertinente, que fuere exigida por los bancos o por el  
23 Banco Central de Chile o por el servicio de aduana, solicitar la modificación de  
24 las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación;  
25 autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, a causa de  
26 operaciones de comercio exterior, **cincuenta y cuatro**) Y, en general, efectuar  
27 toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y  
28 efectos públicos y de comercio; **cincuenta y cinco**) Retirar de la circulación y  
29 volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir  
30 dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir

1 nuevas acciones liberadas o de pago; **cincuenta y seis**) Otorgar, retirar,  
2 endosar, enajenar y negociar en cualquier forma, documentos de embarque,  
3 facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; **cincuenta y**  
4 **siete**) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso  
5 de orden tributario, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante  
6 cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,  
7 semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con  
8 toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias o peticiones;  
9 modificarlas y desistirse de ellas; **cincuenta y ocho**) Autocontratar, pudiendo en  
10 consecuencia comprar para sí, aquellos bienes que la sociedad ordene vender, y  
11 vender los suyos a la sociedad; como asimismo prestar dinero a la sociedad o  
12 tomarlo prestado para sí, pudiendo en general, celebrar válidamente consigo  
13 mismo todos aquellos actos, contratos y convenciones cuya ejecución le haya  
14 encomendado la sociedad; **cincuenta y nueve**) Conferir poderes generales o  
15 especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y  
16 reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime  
17 necesario, facultando al delegatorio para delegar a su vez. En suma, podrá el  
18 mandatario practicar todos los actos judiciales o extrajudiciales que sean  
19 necesarios para la fiel y expedita representación de la sociedad, aun aquellos  
20 para los cuales la ley exige poder especial. **ACUERDO DOS:** Sin perjuicio de las  
21 facultades de administración, disposición y representación judicial y extrajudicial  
22 de la sociedad que se confieren al señor director don **JUAN ENRIQUE**  
23 **RASSMUSS RAIER**, el Directorio acuerda en este acto por unanimidad de votos  
24 de los directores presentes, conferir mandato de administración y disposición de  
25 bienes a los señores don **MARIO ARMANDO ELORRIETA SALEH**, **ALBERTO**  
26 **FERNANDO HARAMBILLET ALONSO**, **STEFAN PETER JOCHUM**, **EUGENIO**  
27 **RAMÍREZ CIFUENTES** y la señora **PATRICIA ISABEL GARCÍA MERINO** para  
28 que en caso de ausencia o impedimento de don **JUAN ENRIQUE RASSMUSS**  
29 **RAIER**, situación que no será necesaria acreditar frente a terceros, y actuando  
30 conjuntamente al menos dos cualesquiera de ellos en nombre y representación



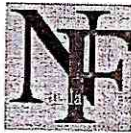


Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 de la sociedad, y anteponiendo sus firmas a la razón social, ~~representen~~ a la  
2 sociedad **GESTORA MONTECARLO SOCIEDAD ANÓNIMA**, con las mismas  
3 facultades descritas en el Acuerdo Uno precedente. **ACUERDO TRES:** Sin  
4 perjuicio de las facultades de administración, disposición y representación  
5 judicial y extrajudicial de la sociedad que conferidas al señor director don **JUAN**  
6 **ENRIQUE RASSMUSS RAIER** y a los directores don **MARIO ARMANDO**  
7 **ELORRIETA SALEH, ALBERTO FERNANDO HARAMBILLET ALONSO,**  
8 **STEFAN PETER JOCHUM, EUGENIO RAMÍREZ CIFUENTES** y la señora  
9 **PATRICIA ISABEL GARCÍA MERINO**, el Directorio acuerda en este acto por  
10 unanimidad de votos de los directores presentes, conferir mandato a los señores  
11 don **RODRIGO LARA ANGELI**, don **EUGENIO FERRARI**, don **JAMES**  
12 **STEFANIC MERY** y doña **VERENA HORST VON THADDEN** para los efectos de  
13 ejercer las facultades de administración, disposición y representación judicial y  
14 extrajudicial que le corresponden a la sociedad **GESTORA MONTECARLO**  
15 **SOCIEDAD ANÓNIMA** en las siguientes sociedades: a) **COMPAÑÍA**  
16 **EXPLOTADORA DE MINAS SpA**, rol único tributario número ochenta y nueve  
17 millones doscientos setenta y cuatro mil guión tres; b) **COMPAÑÍA MINERA**  
18 **AMALIA LIMITADA**, rol único tributario número ochenta y cinco millones ciento  
19 sesenta y ocho mil cien guión cero; c) **COMPAÑÍA MINERA CATEMU**  
20 **LIMITADA**, rol único tributario número ochenta y dos millones ochocientos  
21 ochenta mil ochocientos guión uno; d) **COMPAÑÍA MINERA EL INGLÉS**, rol  
22 único tributario número ochenta y nueve millones novecientos ochenta mil  
23 cuatrocientos guión siete; e) **COMPAÑÍA MINERA FALDA VERDE**, rol único  
24 tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa mil doscientos  
25 guión cinco; f) **COMPAÑÍA MINERA PULLALLI SpA**, rol único tributario número  
26 setenta y ocho millones doscientos mil ochocientos treinta guión siete; g)  
27 **COMPAÑÍA MINERA VIÑITA AZUL**, rol único tributario número setenta y nueve  
28 millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta guión cuatro, h)  
29 **INSUMOS MINEROS SpA**, rol único tributario número ochenta y siete millones  
30 seiscientos treinta y cinco mil seiscientos guión siete; i) **MINERA E INDUSTRIAL**

1 QUIMPRO LIMITADA, rol único tributario número setenta y nueve millones  
2 setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta guión uno; j) **MINERA PADA**  
3 **SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos veintiocho mil  
4 seiscientos sesenta y siete guión tres; MINERA CERRO SAN RAMÓN, rol único  
5 tributario número setenta y seis millones ochenta y siete mil quinientos ochenta y  
6 cuatro guión ocho; y SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO  
7 MINERO, rol único tributario número setenta y nueve millones ochocientos doce  
8 mil quinientos veinte guión seis. En el ejercicio de este mandato deberán actuar  
9 conjuntamente al menos dos cualesquiera de ellos o bien uno de ellos en  
10 conjuntamente con cualquiera de los Directores señores MARIO ARMANDO  
11 ELORRIETA SALEH, ALBERTO FERNANDO HARAMBILLET ALONSO,  
12 STEFAN PETER JOCHUM, EUGENIO RAMÍREZ CIFUENTES y PATRICIA  
13 ISABEL GARCÍA MERINO, y estarán investidos de las mismas facultades  
14 descritas en el Acuerdo Tres precedente. **IV.- REVOCACIÓN DE PODERES.** El  
15 Presidente del Directorio señala que, atendida la nueva estructura de poderes de  
16 la sociedad y por razones de orden, se hace conveniente revocar aquellos  
17 conferidos en la sesión del Directorio de fecha ocho de noviembre de dos mil  
18 dieciséis, reducida a escritura pública con fecha primero de diciembre de dos mil  
19 dieciséis, ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. El  
20 Directorio, por unanimidad de los directores presentes con derecho a voto,  
21 adopta revocar dichos poderes.: **V.- CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y**  
22 **FACULTADES PARA REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA DE**  
23 **ESTA SESIÓN.** El Directorio acordó por unanimidad de los presentes: A.- Dar  
24 cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente sesión, desde el  
25 momento en que el Acta que los contiene esté firmada por los asistentes, sin que  
26 sea necesario esperar su aprobación por una posterior; y B.- Encomendar a don  
27 **Eugenio Rafael Ramírez Cifuentes** y don **Miguel Yañez Zerené**, actuando  
28 indistintamente uno cualquiera de ellos, la reducción a escritura pública, total o  
29 parcialmente de la presente acta; y encomendar al portador de copia autorizada  
30 de la reducción a escritura pública para requerir y firmar ante el Conservador del



Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1 Registro de Comercio competente las inscripciones, subinscripciones y  
2 anotaciones que fueren procedentes de conformidad a la ley. No habiendo otras  
3 materias que tratar, se levantó la sesión a las diez horas. Hay firmas. La  
4 presente Acta es testimonio fiel de su original tenido a la vista y devuelto  
5 al interesado. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.

6 REPERTORIO N° 10.281 - 2017

7 O.J.

8  
9  
10  

11  
12  
13 **EUGENIO RAFAEL RAMIREZ CIFUENTES**

14  
15 

16  
17  
18  
19 Firmo y sello la presente Copia que  
20 es Testimonio Fiel de su original.  
21 Stgo.  
22 08 FEB 2018  
23 NANCY DE LA FUENTE H.  
24 Notario Público

25 CERTIFICO: QUE AL MARGEN DE LA  
26 MATRIZ QUE EN COPIA ANTECEDE NO  
27 EXISTE ANOTACION DE REVOCACION

28 SANTIAGO 08 FEB 2018

29  
30  
Firma: 1  
Copias: 5  
Dchos.: 29.629





INUTILIZADO